

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 259/2013

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.719, año 2013, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Sumario Administrativo N° 50-DS-12 – S/ Denuncia Vuelco Batan de Combustible AVP –JZNO (Expte. N° 2909-AVP-12)”;

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia con motivo de la denuncia policial efectuada con fecha 04 de octubre 2012 por el agente Oscar LOBOS, con motivo del vuelco del carro batan de combustible que remolcaba en circunstancias en que se trasladaba sobre la Ruta Provincial N° 63 desde la localidad de José de San Martín hacia la Estancia La Subida.-

Que según se denuncia y constancias de autos, el siniestro se produjo como consecuencia del desprendimiento de la rueda delantera derecha, lo que provocó el derrame y pérdida de aproximadamente 1400 litros de combustible.-

Que si bien el agente LOBOS cumplía funciones de aprendiz, estaba autorizado según Orden de Ejecución de Tareas suscripta por el responsable del área (fs. 24) a trasladar el carro de combustible mediante la utilización de la máquina vial.-

Que según Informe Pericial efectuado por el agente de la AVP (fs. 39/48) el siniestro se produjo por causa de una falla mecánica (envejecimiento y desgaste prolongado de agujeros en la llanta, en tuercas y en espárragos), indicando además que la velocidad que lleva la máquina vial al momento del traslado era de 15 km. por hora.-

Que a fs. 56/57 mediante Dictamen N° 22-DS-2013 la Dirección de Sumarios aconseja el archivo de las actuaciones.-

Que la Administración de Vialidad Provincial mediante Resolución N° 02477-AVP se ordena el Archivo de las actuaciones.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista al Asesor Legal quien se expide a fs. 65) mediante Dictamen N° 42/13 dictaminado que correspondería el archivo de la causa y a fs. 66) hace lo propio el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 001/2013, compartiendo el contenido del dictamen de la Asesoría Legal.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los presentes actuados a la Administración de Vialidad Provincial.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES